Año de 1969 Miércoles 15 de Octubre Núm. 124

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

3015

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 17/1969, de 9 de octubre, por el que se extiende a los Municipios de Madrid y Barcelona el derecho de sufragio de la mujer casada y se regulan los períodos de los miembros de las Corporaciones Locales, dejando sin efecto la convocatoria de elecciones del Municipio de Barcelona.

La necesidad de adoptar la legislación de los Municipios de Madrid y Barcelona a las prescripciones de la Ley de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que modificó la legislación general del Régimen Local en el sentido de que serán electores o elegibles por la representación familiar no sólo los cabezas de familia, sino también las mujeres casadas, y por otro lado, la conveniencia de introducir en el Régimen Local español las modificaciones precisas para armonizar su legislación con la promulgada en desarrollo de nuestro vigente régimen jurídico fundamental, aconsejando prorrogar en un año el mandato de los actuales Concejales, Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos, aplazando la convocatoria de las correspondientes elecciones para la renovación parcial de las Corporaciones Locales por igual tiempo, plazo que resulta imprescindible para llevar a cabo las mencionadas acomodaciones dejándose sin efecto, por tanto, la convocatoria de elecciones en el Ayuntamiento de Barcelona, acordada por Decreto de dieciséis de agosto último.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en uso de la autorización que me concede el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes, Textos Refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley.

DISPONGO:

Artículo primero.—Lo establecido en la Ley ochenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre, respecto a la capacidad de la mujer casada para elegir y ser elegida concejal se extenderá a la legislación especial de los Municipios de Madrid y Barcelona.

Artículo segundo.—El mandato de los Concejales, Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos Insulares que actualmente se encuentren en el desempeño del cargo se entenderá prorrogado por un año, de conformidad con lo que se establece en este Decreto-Ley y las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

Artículo tercero.—Queda sin efecto la convocatoria de las elecciones en el Ayuntamiento de Barcelona, acordada por Decreto mil ochocientos siete/mil novecientos sesenta y nueve de dieciséis de agosto.

Artículo cuarto.—El Gobierno modificará, adaptándolos a cuanto en este Decreto-ley se dispone, los artículos de la legislación de Régimen Local que resulten afectados por el mismo, así como cualesquiera otros preceptos que se opongan a lo que la presente disposición establece.

Artículo quinto.—Del presente Decreto-ley se derá inmedita cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del E., 10 de octubre, n.º 243.)

3027

Delegacion Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Publicada la Circular número 8/69 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que regula la actual campaña de cereales panificables 1969/70, se hace público, para conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales panaderos de esta provincia y otros industriales a los que pudiera interesar, pueden proceder a retirar de esta Delegación Provincial, como en campañas anteriores, la nueva autorización de compra de harinas, para atender el abastecimiento de sus industrias.

La retirada de dicho documento deberá ser realizada por los interesados en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la inserción de presente publicación en el B. O. de la provincia, bien entendido que, pasado dicho plazo, no les será entregada, entendiéndose, igualmente, renuncian a cuantos derechos pudieran contraer con esta Delegación Provincial, que les desconocerá como tales industriales.

Para la retirada de dicha autorización de compa será precisa la presentación, en estas Oficinas, del carnet sindical correspondiente, expedido por el Grupo Provincial de Panadería, haciendo entrega de la caducada correspondiente a la pasada campaña.

Los fabricantes de harina se abstendrán de facilitar cupos de este producto a aquellos panaderos o de otras actividades relacionadas con la industria de la harina, tales como confiterías, churrerías, fábricas de pasta para sopa, etcétera, que no vayan provistos de esta nueva autorización.

Se encarece a los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes hagan llegar a los interesados el contenido de la presente.

El incumplimiento de cuanto se dispone será sancionado con arreglo a las normas en vigor dictadas al efecto.

Segovia, 10 de octubre de 1969.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Jefe de los Servicios Provinciales

3011

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Por el presente se hace público que, por decreto de esta Presidencia, de esta fecha, ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de chapas del arbitrio sobre rodaje y arrastre por vías provinciales, correspondientes al año de 1970.

Dicho pliego estará expuesto al público en la Secretaría general de la Excelentísima Diputación, durante el plazo de ocho días hábiles, en las horas de oficina, pudiendo presentarse reclamaciones en dicho plazo.

Segovia, 7 de octubre de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell.

3010

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Concurso-examen para la provisión, en propiedad, de cinco plazas vacantes de Capataces de Carreteras

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS
(Base 5.ª de la convocatoria)

Los admitidos, con carácter definitivo, para tomar parte en el referido concurso-examen, son los siguientes:

Don Mario Gómez Otero.
Don Julio García Romero.
Don Félix Merino Matesanz.
Don Calixto Rivilla Anaya.
Don Lorenzo Pascual Martín.
Don Virgilio de Lama García.
Don Mariano Arranz Alvarez.
Don Agapito Esteban Gozalo.

EXCLUIDOS: Ninguno.

COMPOSICION DEL TRIBUNAL
(Base 6.ª de la convocatoria)

Presidente: Ilmo. señor don Fernando Abril Martorell.

Suplente: Don Fernando Sanz Pedraza (por delegación).

Secretario: Don Ramón Huerta Huerta, Secretario general interino de la Excma. Diputación Provincial.

Vocales:

Don Maximiano-Gabriel Ramos Alonso, por el Profesorado Oficial del Estado.

Suplente: Don Faustino García Herranz.

Don Pablo-Miguel Núñez Moto, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Suplente: Don Miguel-Angel Garvía Herreros (por delegación).

Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, el de los interesados.

Segovia, 7 de octubre de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell. El Secretario general interino, Ramón Huerta Huerta.

3016

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Por el presente se pone en conocimiento del público en general que se encuentran a exposición al público, en los Ayuntamientos de Trescasas y Palazuelos, durante el plazo de quince días, para su examen y formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, los cuadros de valores unitarios sobre pinar maderable, clase única local, equivalente a la veinte provincial.

Segovia, 9 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe Provincial, Angel Muñoz Avila.

Administración de Justicia

3017

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

REQUISITORIA

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por la presente, se llama, cita y emplaza a los procesados Juan Gómez Muñoz y Luis Fernández Iglesias, de unos 25 y 30 años de edad, altos, morenos y delgados, cuyas demás circunstancias se desconocen, al parecer domiciliados en el barrio de San Blas, Madrid, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 20, a constituirse en prisión, decretada en el sumario que se les instruye con el número 61 de 1969 por el delito de hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía practiquen las pertinentes gestiones para la busca y captura de los expresados procesados, que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

2811

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Sinforiano Sastre Alonso, hijo de Bonifacio y de Ceferina, natural y vecino de Revenga, donde falleció el día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en estado de casado con D.ª Cándida García Miguel, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos, reclamando la herencia su hermana de doble vínculo doña Marcelina Sastre Alonso y sus sobrinos (hijos del fallecido hermano de doble vínculo, don Hermenegildo Sastre Alonso), don Nicolás, doña Trinidad, doña Natalia, doña Inocencia y doña Benita Sastre Rueda, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria correspondiente a la viuda, y, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Segovia, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

3004

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan-Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre del Motor Nacional, S. A., contra don Perpetuo Díaz Sobrino y don Mariano Herrero de la Villa, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1.º Un tractor marca Barreiros, tipo 5.500, matrícula SG-2.173, con motor número 321.376 y chasis núm. 601.349, en regular uso, tasado en la cantidad de noventa mil pesetas.

2.º Un remolque basculante de 6.500 kilogramos de carga, metálico, marca Núñez, en regular estado, tasado en treinta mil pesetas.

3.º Una empacadora marca Welger-P-12, de alta presión, en regular estado, en la suma de sesenta mil pesetas.

4.º Un camión marca Barreiros, Super Azor Gran ruta, de matrícula M-531.181, tasado en ciento cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 20 —Palacio de Justicia— el día treinta de los corrientes y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en dicho remate deberán, previamente, los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran los dos terceras partes de los tipos de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dichos bienes se encuentran depositados, los relacionados con los números primero y segundo, en poder de don Andrés Pascual Fol, domiciliado en Segovia, plaza de Santa Eulalia, número 4; el número tercero, en poder del deudor don Mariano Herrero de la Villa, con domicilio en Riaza, y el número cuarto, en poder del otro deudor, don Perpetuo Díaz Sobrino, domiciliado en Alcalá de Henares, calle Santa Clara, número 9, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

3005

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen los autos del juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal si guiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, "El Motor Nacional, S. A.", domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Pedro Rodríguez, y de la otra, como demandado, don Felipe Quintana Sanz, mayor de edad y vecino de Sigueruelo, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Felipe Quintana Sanz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, "El Motor Nacional, S. A.", de la suma de ciento cincuenta y una mil setecientas dieciocho pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas resposabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, don Felipe Quintana Sanz, expido el presente, en Segovia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

3014

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia, a las trece horas, se celebrará es este Ayuntamiento, ante la mesa constituida al efecto, con las formalidades que la Ley exige, la subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 19 del Catálogo, denominado "Pinar de Arriba y Abajo", y año forestal 1969-70, que a continuación se expresa:

Aprovechamiento o lote, el autorizado.

Número de pinos: 485, especie pinaster.

Volumen de fustes: 546,682 metros cúbicos, con corteza.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 206.126,44.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Corteza: 32 por 100.

Proposiciones: Serán presentadas en Secretaría todos los días laborables a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, de diez a doce de la mañana, hasta el mismo día señalado para la subasta, en sobre cerrado, reintegrado con timbre de seis pesetas y con sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local, por importe de diez pesetas, que será facilitado en Secretaría.

Pliego de condiciones: Servirán para esta subasta los de facultativas aprobados por la Inspección Regional de Montes, que se publicó en el B. O. de esta provincia del día 12 de septiembre de 1955, con la modificación de la condición 12.ª, en el sentido de que se practicará nueva cubicación del aprovechamiento de acuerdo con los volúmenes de la operación de contada y marqueo en blanco para la liquidación definitiva, y el de económico-administrativas dictado y aprobado por este Ayuntamiento.

Documentación a presentar: En sobre aparte al de la proposición, los licitadores presentarán resguardo provisional del depósito para tomar parte en la subasta, por el importe del 3 por 100 del tipo de licitación y declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades de las determinadas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. Los que concurran en representación de otra persona o entidad acompañarán poder bastante acreditativo de tal representación.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario de la subasta todos los gastos causados por la misma, tales como anuncios, derechos reales, tasas, formalización de contrato, etcétera.

Fianza definitiva: La fianza definitiva a consignar será el 6 por 100 del valor alcanzado por la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda a los ocho días siguientes hábiles al de la primera, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Fresneda de Cuéllar, 4 de octubre de 1969.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

3029

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Anuncio de subasta de maderas y leñas

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, a sus trece horas, se celebrará en el Salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de maderas y leñas del monte número 115 del Catálogo, denominado "Las Ordas", de los propios de este Ayuntamiento, bajo las siguientes bases:

Monte: "Las Ordas", número 115.

Aprovechamiento: El ordinario autorizado de 223 pinos especie pinaster y 637 albares, con un volumen de 565,139 metros cúbicos de fustes, con corteza, y 97,050 metros cúbicos de leña de copas.

Grupo en que está clasificado el monte: Maderas.

Precio base del aprovechamiento: Pesetas 199.663,24.

Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación y si antes de la fecha de la subasta la Superioridad acuerda modificarle habría de atenerse al fijado.

Corteza: El 32 por 100.

Fianza provisional: El 3 por 100 de la tasación.

Admisión de pliegos: Todos los días hábiles de diez a trece horas, hasta el día anterior hábil de la subasta.

Pliego de condiciones: El facultativo y el económico-administrativo aprobado por la Corporación para este acto.

Mesa: El señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, un representante del ramo de Montes y el Secretario de la Entidad, que dará fe del acto.

Condiciones especiales: El adjudicatario queda obligado al ingreso en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia, en el Banco de España, del importe de 1.376 pesetas, importe de los gastos de señalamiento de la corta para su reintegro a la cuenta de mejoras de montes, siendo de su cuenta los gastos que sea preciso efectuar durante la ejecución del disfrute, por otras operaciones, debiendo realizar su ingreso seguidamente a la notificación de su cuantía. Asimismo será de su cuenta el pago de reintegros y demás gastos derivados del aprovechamiento.

Nota: Si quedara desierta esta primera subasta tendrá lugar otra segunda a los ocho días hábiles siguientes, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Nava de la Asunción, 11 de octubre de 1969.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3014

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que servirán de base a la subasta pública del aprovechamiento maderable del monte de estos propios, número 19 del Catálogo, año forestal 1969-70, se exponen al público durante el plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Fresneda de Cuéllar, 4 de octubre de 1969.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

3021

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de las oportunas reclamaciones, por término de ocho días, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la subasta de maderas y leñas del monte de los propios de este Ayuntamiento "Las Ordas", para el año forestal 1969-70.

Nava de la Asunción, 10 de octubre de 1969.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

3013

LOSANA DE PIRÓN

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Losana de Pirón, 9 de octubre de 1969.—El Alcalde, Antonio Hernanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

NAVARES DE ENMEDIO 3025

3030

RIAZA

Terminada la confección de los documentos cobratorios de arbitrio sobre la riqueza rústica, formados para el ejercicio de 1969, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Riaza, 9 de octubre de 1969.—El Alcalde, Mariano A. García.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8